ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 56, SERIE 2019-2020 APROBADO: 16 DE JUNIO DE 2020 P. DE R. NÚM. 57 SERIE 2019-2020

Fecha de presentación: 11 de junio de 2020

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES A OTRAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019-20, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 69, SERIE 2018-19, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 69, Serie 2018-19, se aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Municipio de San Juan que rige el Año Económico 2019-20.
- POR CUANTO: El Artículo 7.008 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en adelante, la "Ley 81-1991", establece que las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales a otras cuentas, deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO: La disposición en la Ley 81-1991 relacionada a la aprobación de las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales a otras cuentas, por parte de la Legislatura Municipal, tiene la intención de garantizar el pago de nómina.

Mes Mrs

- POR CUANTO: Este Proyecto de Resolución considera el cumplimiento a cabalidad del pago de los gastos de nómina de los empleados del Municipio. Están articuladas las herramientas y procedimientos que aseguran y protegen los créditos necesarios para el pago de sus obligaciones relacionadas con el pago de salarios y otros gastos personales.
- **POR CUANTO:** El Artículo 7.011 de la Ley 81-1991, estipula que al terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las asignaciones autorizadas para cada año fiscal a que correspondan, para conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y determinar su situación financiera.
- POR CUANTO: Es innegable la naturaleza cambiante de las cosas. Las funciones presupuestarias y la actividad financiera no están exentas de esa realidad. Es esencial la flexibilidad en el manejo de los recursos, según las circunstancias que continuamente les afectan.
- POR CUANTO: Mediante los estimados presupuestarios se han identificado economías en varios renglones de gastos y entendemos necesario efectuar ajustes para fortalecer otras partidas sin afectar las prioridades en los servicios esenciales ofrecidos de forma eficiente a nuestros ciudadanos.
- **POR CUANTO:** Este proyecto provee al Municipio la flexibilidad necesaria en la administración del presupuesto para atender los imprevistos que surgen con frecuencia. En esta gestión nos guían los valores de integridad, honestidad, y el respeto a las leyes y reglamentos con estricto control del gasto público.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan a registrar en los libros de contabilidad municipales las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales a otras cuentas presupuestarias, necesarias para llevar a cabo el cierre del año fiscal 2019-20. Estas transferencias

no reducirán la asignación de gastos personales del Municipio relacionada a sus obligaciones sobre el pago de nómina del personal municipal.

Sección 2da.: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto someterá copia a la Legislatura Municipal de todas las transferencias realizadas de las cuentas de gastos personales a otras cuentas presupuestarias de los Departamentos u Oficinas del Municipio, necesarias para el cierre de año fiscal 2019-20.

Sección 3ra.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal, copia certificada de esta Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la ausencia de Ángel Ortiz Guzmán y la excusa de Carmen H. Santiago Negrón.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 56, Serie 2019-2020, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de junio de 2020.

Natalia Kerr Giannoni Secretaria

Aprobada:

16 de junio de 2020

Carmen Yulín Cruz Soto

NECO PARA